



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Restitución De Tenencia

Dte. Bancolombia S.A.

Ddo. Máxima Solutions S.A.S

Rad. 0180013153015 – 2021 – 00114 – 00

La sociedad Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial, ha instaurado demanda Verbal Restitución De Tenencia, en contra de la sociedad Máxima Solutions S.A.S.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, ante el incumplimiento de los requisitos legales, tal como se discrimina a continuación.

- Sea lo primero indicar que de conformidad al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, debe indicarse en el poder, la dirección electrónica del apoderado judicial, lo que en esta ocasión se echa de menos.
- Finalmente, constituye requisito formal de la demanda, conforme al numeral 4° del artículo 82 Ib., el de expresar con claridad y precisión lo que se pretende; para el caso, el presupuesto no se entiende satisfecho, por cuanto el actor solicita dar por terminado el contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No.214693 celebrado entre Bancolombia S.A. y Máxima Solutions S.A.S. sin embargo, ninguna pretensión eleva con respecto al otro si N° 233519.
- Por último, tratándose de bienes muebles es menester que el demandante señale en donde se encuentran ubicados los mismos, a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme a lo prevenido en el numeral 7° del artículo 28 del C. G. del P.

Bajo el derrotero que viene expuesto, es evidente que la demanda no cumple los requisitos legales y se inadmitirá para que sea subsanada dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto, se



**RESUELVE**

1. Inadmitase la presente demanda, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de ser rechazada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5261aa0ad1b627b3d2ebd1f729be58d15e2ef3440793d20cc237bec2188e667f**

Documento generado en 25/05/2021 04:24:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**